Camuzzi Gas del Sur S.A. Notas a los Estados Contables Correspondientes a los ejercicios económicos iniciados el 1º de enero de 2011 y 2010 y finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al Estado Nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Sin embargo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anterior, los presentes Estados Contables están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabras G. Marcore por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marto de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

NOTA 2: (continuación)

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002 y de acuerdo con la resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la resolución técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la resolución técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la resolución Nº 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de Estados Contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. De haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, la inflación no reconocida en los presentes Estados Contables no hubiese generado efectos significativos.

La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica Nº 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). Mediante la Res. Gral. N° 600 y Res. MD N° 4/12, la Comisión Nacional de Valores y el CPCECABA respectivamente, han establecido que las sociedades emisoras de acciones u obligaciones que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas no deberán presentar sus estados financieros preparados sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sino hasta aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2013. La aplicación de tales normas resultará optativa para la Sociedad, por lo que se continuará con el proceso de evaluación de los efectos que tendrá la adopción de las NIIF respecto de las normas contables actualmente aplicadas.

La Comisión Nacional de Valores con fecha 1º de julio de 2010 y 24 de octubre de 2011 emitió las Resoluciones Generales N° 576 y N° 592 que fueron publicadas en el Boletín Oficial el 8 de Julio de 2010 y 28 de octubre de 2011 respectivamente. La Sociedad ha optado por informar en nota el pasivo por impuesto diferido relacionado con su ajuste por inflación de los bienes de uso, por lo cual deberá reconocer el efecto de dicho pasivo en forma previa a la implementación de las NIIF.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los

presentes Estados Contables han sido los siguientes:

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informa de fecha 7 de marzo de 2012

Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marafo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. dosé Mitians

residente

NOTA 3: (continuación)

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones

Corresponden a:

- Cuotas partes en fondos comunes de inversión, los que se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Lev 24.076; la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto de Ingresos Brutos pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la provincia de Buenos Aires. El mismo ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas.
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar: conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 2700 del ENARGAS, que permite el recupero del impuesto pagado por la Sociedad generado por las actividades reguladas.
- Fondo Fiduciario Ley 25.565 Art. 75: por el cual se crea un fondo para subsidios de consumos Residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m3 de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas, para las provincias ubicadas en la Región Patagónica y el Dpto. de Malargüe provincia de Mendoza.

f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

efectos de su identificación Inicialado a uestro informe de fecha de marzo de **2**012 Rabián G. Marcote

por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

7 de marko de 2012

Véase nuestro informe de fecha

lesidente

NOTA 3: (continuación)

g) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del contrato de transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de bienes de uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad (Nota 12).

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 a \$ 391.949 y \$ 623.227 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición y desarrollo de software de computación.

Los Activos Intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo a método de la línea recta.

José Mitjans

resider

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012

Fabián G. Marcole por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

NOTA 3: (continuación)

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

i) Otros Pasivos

Corresponden principalmente a:

- -Fondo Fiduciario –Res 415/04 y 624/05: correspondiente al Programa de Uso Racional de Energía, el que comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumos los cuales son depositados en las cuentas del Fondo Fiduciario indicadas por el ENARGAS.
- -Fondo Fiduciario Dec 2067/08: corresponde a la creación de un fondo para atender las importaciones de gas natural y todas aquellas acciones necesarias para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. El monto recaudado se deposita en las cuentas fiduciarias pertinentes.
- -Fideicomiso Gas: corresponde al Fideicomiso de transporte destinado a financiar las obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural. Estos fondos se depositan en las cuentas fiduciarias recaudadoras pertinentes.
- -Fondo Fiduciario Ley 25.565 Art. 75: por el cual se crea un fondo para subsidios de consumos Residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m3 de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas, para las provincias ubicadas en la Región Patagónica y el Dpto. de Malargüe provincia de Mendoza. Estos fondos se depositan en el Banco Nación de Argentina.

j) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

k) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos (ver Nota 10).

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Falsián G. Margote

PRICE

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. José Milians

residente

NOTA 3: (continuación)

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

m) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "consumos de gas no facturados".

n) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el método indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a caja y bancos e inversiones de rápida realización.

o) Estimaciones Contables

La preparación de los Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la recuperabilidad de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los Estados Contables.

p) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fablán G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

José Mitians

Aresident

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance Gen	eral
--------------------	------

Balance General		
	31.12.11	31.12.10
	\$	\$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Caja y Fondo fijo	131.439	126.306
Bancos (Anexo "G")	12.196.634	16.255.978
Total Caja y Bancos	12.328.073	16.382.284
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes</u> :		
Subsidios a cobrar (Nota 15)	63.501.053	67.164.845
Intereses a cobrar por Subsidios (Nota 15)	38.041.191	-
Deudores por ventas	58.778.138	36.674.523
Consumos de gas no facturados	26.375.405	2.792.557
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar		
(Nota 3.e.)	2.532.409	2.057.458
Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e.)	24.933	24.959
Diversos	187.313	133.334
Subtotal	189.440.442	108.847.676
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(13.146.815)	(11.845.870)
Total	176.293.627	97.001.806
	•	
- No Corrientes:		
Subsidios a cobrar (Nota 15)	1.667.752	1.667.752
Deudores por ventas	238.144	238.144
Subtotal	1.905.896	1.905.896
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.786.823)
Total	119.073	119.073
Total Créditos por Ventas	176.412.700	97.120.879
c) Otros Créditos		
- Corrientes:		
Créditos fiscales	8.420.200	2.301.775
Créditos a recuperar de fideicomiso – Gasoducto		
Cordillerano	1.487.568	8.708.074
Gastos pagados por adelantado	1.165.293	719.391
Depósitos en garantía	109.070	90.270
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.e)	896.901	-
Diversos	581.285	413.053
Total - Transporte	12.660.317	12.232.563

Inicialado a efettos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

NOTA 4 :	(continuación)		
		31.12.11 \$	31.12.10 \$
	Total – Transporte	12.660.317	12.232.563
	- No Corrientes:		
	Impuesto diferido (Nota 10)	5.065.747	29.120.858
	Impuesto a la ganancia mínima presunta	9.178.387	20.445.240
	Créditos fiscales	5.572.509	24.540.534
	Gastos pagados por adelantado	740.058	436.586
	Diversos Total	371.536	373.423
	Total Otros Créditos	20.928.237 33.588.554	74.916.641 87.149.204
	Total Otros Creditos	33.360.334	07.149.204
	d) <u>Proveedores</u>		
	Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	27.549.992	37.315.756
	Provisión por compras de gas y transporte Por compras y servicios varios (Anexo "G")	58.312.507 26.673.030	51.965.569 18.444.857
	Provisión por compras y servicios varios	4.769.162	2.983.769
	Total Proveedores	117.304.691	110.709.951
	e) <u>Préstamos</u> Corrientes:		
	Deudas bancarias	1.158.665	1.158.665
	Intereses devengados	191.517	154.464
	Total	1.350.182	1.313.129
	No Corrientes:		
	Deudas bancarias	2.896.663	4.055.329
	Total	2.896.663	4.055.329
	Total Préstamos	4.246.845	5.368.458
	f) Bemunarasianas y Cargas Sociales		
	f) Remuneraciones y Cargas Sociales Cargas sociales a pagar	3.291.561	2.500.009
	Provisión vacaciones	7.443.894	5.862.573
	Otros	715.119	509.614
	Total Remuneraciones y Cargas Sociales	11.450.574	8.872.196
	g) <u>Deudas Fiscales</u>		
	- Corrientes:		
	Régimen de asistencia financiera ampliado – RG 1856		
	(Nota 13.a.1.)	2.982.514	2.792.990
	Impuesto a la ganancia mínima presunta	- 3.611.960	3.216.845
	Impuesto a la Ganancias Impuesto sobre los IIBB	755.496	48.167
	Retenciones y percepciones a depositar	1.250.730	854.550
	Impuesto al GNC	421.454	400.809
	Otros	58.363	44.138
	Total – Transporte	9.080.517	7.357.499
	\mathcal{K}		Was
	+xh_	L	y H
	Inicialada a Matag da Luidantificación	aha A	Vinet Mileson
	Inicialado a éfectos de su identificación Véase nuestro informe de fec con nuestro informe de fector 7 de marzo de 2012	/ \ F	José Miljans residente
	7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. : Fabrico G. Marcote))
	por Comisión Fiscalizadora (Soc	cio)	

NOTA 4: (continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10
Total – Transporte	9.080.517	7.357.499
- <u>No Corrientes</u> : Régimen de asistencia financiera ampliado – RG 1856		
(Nota 13.a.1.)	1.585.588	4.170.628
Total	1.585.588	4.170.628
Total Deudas Fiscales	10.666.105	11.528.127
h) <u>Otros Pasivos</u> - <u>Corrientes</u> :		
Fideicomiso gas (Nota 3.i)	19.463.016	15.039.571
Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05 (Nota 3.i)	995.128	995.400
Fondo fiduciario – Dec 2067/08 (Nota 3.i)	14.141.774	9.217.103
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	1.838.428	2.317.356
Depósitos en garantía (Anexo "G")	129.258	194.961
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.i)	-	478.753
Otras cuentas por pagar	1.875.051	1.794.552
Total	38.442.655	30.037.696
- No Corrientes:	05.000.040	05.704.450
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	25.983.843	25.704.459
Otras cuentas por pagar	943.131	913.117
Total Total Otros Pasivos	26.926.974 65.369.629	26.617.576 56.655.272
Total Otros Pasivos	05.309.029	50.055.272
	31.12.11	31.12.10
		\$
Estado de Resultados		
i) Ventas Brutas		
Ventas de gas	375.467.892	368.344.643
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	36.708.687	34.795.571
Ingresos por subproductos y otros servicios no		
regulados	34.351.556	11.005.811
Ventas de otros conceptos	2.517.366	2.805.641
Total Ventas Brutas	449.045.501	416.951.666
j) <u>Resultados Financieros y por Tenencia</u> Generados por Activos		
Intereses y Resultados Financieros (Nota 15)	179.483.029	1.593.032
Diferencia de cotización	1.746.535	1.306.281
Diferencia de cambio	1.180.250	3.054
Total Resultados Financieros y por Tenencia	182.409.814	2.902.367
		P.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

an José Mitjans Presidente

NOTA 4: (continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
k) <u>Otros Ingresos y Egresos</u> Otros Ingresos		
Resultado de venta de bienes de uso	278.361	142.323
Recupero de previsiones (Anexo "E")	-	10.995
Diversos	66.864	20.388
Total	345.225	173.706
Otros Egresos		
Bienes de uso desafectados	(1.971.534)	(3.187.708)
Diversos	(139.881)	(325.562)
Total	(2.111.415)	(3.513.270)
Total Otros Ingresos y Egresos – (Pérdida)	(1.766.190)	(3.339.564)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

<u>Activos</u>

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
A voncor	\$	Φ	-	
A vencer 1er. Trimestre	17.920.132	60.052.616	23.617	8.445.110
2do. Trimestre	17.920.132	6.233	23.017	3.656.460
3er. Trimestre	<u> </u>	6.233		404.372
4to. Trimestre	_	6.233		154.375
De 1 a 2 años		0.200	_	759.359
A más de 2 años	_	119.073	l <u> </u>	-
Subtotal	17.920.132	60,190,388	23.617	13.419.676
De plazo vencido		116.222.312		-
Sin plazo establecido	12.944.434	-	- !	20.168.878
Total	30.864.566	176.412.700	23.617	33.588.554
Que no devengan interés	12.955.566	144.487.086	23.617	31.274.790
A tasa fija	17.909.000	24.933	- [- 1
A tasa variable	-	31.900.681	- 1	2.313.764
Total al 31.12.11	30.864.566	176.412.700	23.617	33.588.554
Total al 31.12.10	-	97.120.879	33.912	87.149.204

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marze de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

NOTA 5: (continuación)

Pasivos

	Proveedores \$	Préstamos \$	Deudas Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales \$	Otros Pasivos \$	Previsiones \$
A vencer		-	<u>*</u>	· · · · · ·		-	
1er. Trimestre	34.922.547	191.517	2.802.993	3.866.676	3.213.915	35.939.447	-
2do. Trimestre	-	_	248.868.899	47.600	4.351.677	459.607	- ,
3er. Trimestre	- 1	-	-	38.400	751.562	588.865	i - '
4to. Trimestre	•	1.158.665	-	54.004	763.363	459.608	-
De 1 a 2 años	-	1.158.665	-	-	1.585.588	-	- 1
A más de 2 años		1.737.998	-			-	-
Subtotal	34.922.547	4.246.845	251.671.892	4.006.680	10.666.105	37.447.527	-
De plazo vencido	24.069.637	-	-	- 1	-	-	-
Sin plazo establecido	58.312.507		-	7.443.894		27.922.102	6.071.670
Total	117.304.691	4.246.845	251.671.892	11.450.574	10.666.105	65.369.629	6.071.670
Que no devengan interés	117.304.691	191.517	70.921.136	11.450.574	7.936.379	65.369.629	6.071.670
A tasa fija	-	-	-	-	2.729.726	-] -
A tasa variable	-	4.055.328	180.750.756	-	-	-	-
Total al 31.12.11	117.304.691	4.246.845	251.671.892	11.450.574	10.666.105	65.369.629	6.071.670
Total al 31.12.10	110.709.951	5.368.458	278.915.773	8.872.196	11.528.127	56.655.272	2.893.223

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY Nº 19.550 Y SOCIEDADES **RELACIONADAS**

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
Créditos		
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	23.617	33.307
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlante)		605
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades		
Relacionadas	23.617	33.912
Deudas Nell Lill Incorporate NIV (Observation relations dec) (Appendix (C'))	444 004 000	450 404 545
Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G") Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.)	141.631.290	156.464.515
(Anexo "G")	107.237.609	118.468.739
Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas		
Pampeana S.A.)	2.081.744	3.353.260
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)	721.249	629.259
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades		
Relacionadas	251.671.892	278.915.773

Inicialado a efedtos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Mareote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

an José Mitjans Presidente

NOTA 6: (continuación)

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
Resultados – Ganancia / (Pérdida)		
Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)		
 Servicios administrativos y de personal Recupero de gastos Venta de materiales de almacén 	(21.311.238) (1.492.141) (61.132)	(17.766.155) (624.336) 13.026
 - Venta de Rodado - Alquiler de máquina motocompresora - Servicios software SAP - Intereses 	(89.348) (546.850) (2.704)	34.038 (88.257) (521.135) (236.985)
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.) - Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de	(2.454.000)	(2.200.000)
asistencia profesional - Servicios de gerenciamiento integral - Servicios de secretaría	(2.454.000) (933.168) (59.695)	(2.290.000) (1.593.526) (45.991)
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas) - Ventas de gas - Compra de energía eléctrica	66.284 (121.323)	176.788 (102.069)
Sodigas Sur S.A. (Sociedad Controlante) - Diversos	75	500
Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) - Intereses	(8.654.693)	(8.049.021)
Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) - Intereses	(6.552.983)	(6.094.400)

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012
Fabian G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

NOTA 7: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2011 el estado del capital es el siguiente:

		Apı	obado por	
Capital	\$	Fecha	Órgano	Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Inscripto, suscripto e integrado	12.000	24.11.92	Acta constitutiva	01.12.92
Inscripto, suscripto e integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas	10.09.93
Inscripto, suscripto e integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea ordinaria de accionistas	16.09.94

NOTA 8: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 % del capital social. Previamente a cualquier distribución deberá reintegrarse a la reserva legal el importe utilizado para absorber pérdidas de ejercicios anteriores por un monto de \$24,8 millones.

NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

Inicialado a electos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabran G. Mareote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

NOTA 10: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.k, las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.11 \$	Evolución \$	31.12.10 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	7.134.691	574.432	6.560.259
Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550	23.273.557	(13.939.271)	37.212.828
Previsiones	2.270.702	1.112.456	1.158.246
Quebrantos Impositivos	-	(21.836.925)	21.836.925
Previsión por Desvalorización de Quebrantos Impositivos	-	21.836.925	(21.836.925)
Previsión Impuesto Diferido	(51.891.540)	(26.443.004)	(25.448.536)
Proveedores y Otros Pasivos	2.543.965	57.533	2.486.432
Otros	29.245.360	14.528.097	14.717.263
Total Impuesto Diferido Activo	12.576.735	(24.109.757)	36.686.492
Impuesto Diferido Pasivo			
Bienes de Uso	(7.226.409)	(51.616)	(7.174.793)
Otros	(284.579)	106.262	(390.841)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(7.510.988)	54.646	(7.565.634)
Impuesto Diferido Activo	5.065.747	(24.055.111)	29.120.858

La evolución del cargo a resultados por impuesto diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.11 \$	31.12.10 \$
(Ganancia) / Pérdida del Ejercicio antes del Impuesto a las		
Ganancias (35%)	(32.192.845)	26.554.030
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(4.307.773)	(4.534.180)
Previsión Impuesto Diferido	(26.443.004)	(4.721.212)
Previsión por Desvalorización de Quebrantos Impositivos	21.836.925	(21.836.925)
Resultado exento (35%)	2.155.066	(173.234)
Otros	(2.174)	(9.078)
Total Impuesto a las Ganancias	(38.953.805)	(4.720.599)
Impuesto Corriente	(14.898.694)	150.656
Impuesto Diferido	(24.055.111)	(4.871.255)
Total	(38.953.805)	(4.720.599)

La Sociedad previsiona parte de su activo diferido con base en una estimación de su recuperabilidad.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Mandote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L José Miti

residente

NOTA 10: (continuación)

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- a. El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 71,7 millones aproximadamente.
- b. El plazo para su reversión es de 17 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 4,3 millones promedio aproximadamente.
- c. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

NOTA 11: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Corresponde a la financiación de las empresas Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1) APS (Sempra), a través del convenio firmado el 12 de diciembre de 2001, cuyos fondos ingresaron el 14 de diciembre de 2001, reuniendo las siguientes condiciones: monto: u\$s 50.557.000, participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%, tasa de Interés: Libor más 7%.

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por u\$s 8.584.000 y u\$s 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V..

Asimismo, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado sucesivamente el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados hasta el 30 de junio de 2012.

NOTA 12: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 respectivamente fueron las siguientes:

Con contraprestación

31.12.11 31.12.10 \$ \$ 1.306.833 2.084.275

José M

residente

Inicialado a erectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

NOTA 12: (continuación)

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante la aplicación de la normativa vigente.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se reconoce según se acuerde con los usuarios el monto a contraprestar, con base en su valor de negocio.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

NOTA 13: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad regularizó a través del régimen de facilidades de pago instituido por los Decretos N° 1005 y 1384, la pretensión fiscal, de considerar sujeta a impuesto la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995.

Con fecha 22 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

Contra dicho acto, la Sociedad interpuso los correspondientes recursos de apelación que fueron rechazados por la A.F.I.P..

El 1° de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y con posterioridad decidió regularizar la pretensión fiscal mediante la adhesión al régimen de asistencia financiera ampliado (RAFA), al solo efecto de evitar la promoción de un juicio ejecutivo por parte del fisco. El monto total por el cual se efectuó la adhesión al régimen ascendió a la suma de \$ 18,2 millones (importe que incluye intereses) a ser cancelado en 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Con fecha 16 de julio de 2010 el Tribunal dictó sentencia rechazando la demanda interpuesta por la Sociedad. Contra dicha sentencia, el 9 de septiembre de 2010, la Sociedad interpone el correspondiente recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Inicialado a erectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabian G. Mercote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. n José N

resider

NOTA 13: (continuación)

Con fecha 18 de febrero de 2011, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal desestimó el recurso de apelación, confirmando la sentencia de fecha 16 de julio de 2010, con costas a la vencida.

Contra dicha sentencia, el 4 de marzo de 2011, la Sociedad interpuso Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual fue denegado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Contra dicho acto, la Sociedad interpuso el correspondiente recurso de queja, el cual fue denegado con fecha 29 de noviembre de 2011.

Por otra parte con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 2,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Por este tema, en opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa.

a.2. <u>Deudores Incobrables</u>

Con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la determinación de oficio por los períodos fiscales 1999 a 2001, a través de la cual objeta la deducción practicada por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. El monto reclamado asciende a \$ 0,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema, teniendo en cuenta los antecedentes por períodos anteriores a los mencionados tanto del Tribunal Fiscal de la Nación como de la Cámara Nacional de Apelaciones en los autos "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI", relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P..

b. Tasa de Ocupación del Espacio Público

En las reglas básicas de la licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Pabián G. Marcote por Comisión Fiscellizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

n José Mitians

President

NOTA 13: (continuación)

Asimismo, el régimen de subsidios al consumo de gas natural establece que no se podrá gravar la utilización de espacios públicos. En caso de incumplimiento, los usuarios de la jurisdicción –municipalidad– de que se trate perderán los beneficios del subsidio, debiendo además la respectiva jurisdicción reintegrar al fondo fiduciario, la totalidad del importe equivalente a los subsidios otorgados a partir del momento en que la misma se encontrase en incumplimiento.

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes, a la vez de informar los efectos que tales reclamos podrían producir conforme lo expuesto precedentemente.

NOTA 14: PRODUCER PRICE INDEX

Las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (producer price index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las reglas básicas de las licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un fondo estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el marco regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debia contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha de marzo de 2012 Pabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. José Mitjans

residen

NOTA 14: (continuación)

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El día 23 de febrero de 2011 Camuzzi Gas del Sur S.A. fue notificada de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8, Secretaría Nº 15 en los autos ya mencionados. Mediante la sentencia se rechaza la demanda interpuesta por el Defensor del Pueblo. Los fundamentos del fallo señalan que en el tiempo transcurrido se ha modificado el marco normativo y también la realidad económica de estabilidad de precios de aquel momento, a partir de la crisis de 2001, que implicó el regreso al proceso inflacionario, que perdura hasta hoy. Por otra parte, la Ley de emergencia 25.561, dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio y por ende, no se aplicaron a los usuarios, no causando gravamen. En función de ello, la sentencia indica que el pleito ha devenido en abstracto. La Sentencia fue apelada, y el 25 de agosto de 2011 la Cámara rechazó tal apelación.

NOTA 15: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas leyes de presupuesto nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la patagonia recuperándose el monto del mismo de acuerdo a los procedimientos dispuestos en las normas.

A través del Decreto N° 786/02 se creó el Fondo Fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m3, que se aplica a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consumen por redes o ductos en el territorio nacional. Los valores de para el cálculo del monto que deben ingresar los productores de gas oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha de marzo de 2012 Pabián G. Marcote por Consisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F°

José Mitjans

reside

NOTA 15: (continuación)

La deuda que el Estado Nacional mantenía con la Sociedad a septiembre 2001 fue cancelada según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N° 25.565 (2002) a partir del ejercicio 2003, cobrándose la última cuota en el ejercicio 2008. La deuda por el período octubre-diciembre 2001 fue cobrada durante los ejercicios 2005 y 2006. La Sociedad ha realizado gestiones y reclamos por los intereses en relación a estas deudas reconocidos en dicha ley.

Con fecha 11 de noviembre de 2010 se ha cobrado el saldo de capital correspondiente a la deuda que el Estado Nacional mantenía con la Sociedad por el período enero-abril 2002.

Con fecha 4 de abril de 2011 la Secretaría de Energía notifica a la Sociedad –mediante Nota SE N° 2293- el reconocimiento por parte del Estado Nacional de intereses sobre el capital abonado según Actas Acuerdos suscriptas con fechas 6 de diciembre de 2001 y 12 de diciembre de 2001 y la correspondiente al Cuarto trimestre de 2001, por la suma de \$ 217.041.191,39.

En este sentido ha establecido el siguiente cronograma de pagos: 15 de abril de 2011 - \$ 43.000.000,00; 16 de mayo de 2011 - \$ 43.000.000,00; 15 de julio de 2011 - \$ 43.000.000,00; 16 de agosto de 2011 - \$ 45.041.191,39.

Asimismo, manifiesta la necesidad que la Sociedad previo a recibir los importes señalados, de por satisfecha la totalidad de la deuda reclamada y renuncie al cobro de cualquier otra suma pretendida por los conceptos antes detallados.

Por tal motivo, con fecha 4 de abril de 2011, la Sociedad ha emitido la Nota requerida en la cual deja expresa constancia de dar por cancelada la deuda reclamada mediante los pagos que serán recibidos de acuerdo al cronograma anteriormente detallado.

Con fecha 2 de mayo de 2011, la Sociedad ha percibido \$ 43.000.000 correspondientes a la primer cuota del cronograma. Con fecha 31 de mayo de 2011 se cobró la segunda cuota comprometida en el cronograma por \$ 43.000.000. El 17 de junio de 2011 se recibió un pago parcial de la tercera cuota por \$ 30.000.000, que se completó al haberse recibido un pago de \$13.000.000 el 19 de julio de 2011. Se recibieron pagos parciales correspondientes a la cuarta cuota con fecha 28 de julio de 2011 por \$ 10.000.000 , 30 de agosto de 2011 por \$ 10.000.000 , 16 de septiembre de 2011 por \$ 20.000.000 y con fecha 11 de octubre un pago de \$ 10.000.000, que completó el saldo de la cuarta cuota y un pago parcial de \$ 7.000.000 correspondientes a la quinta cuota. El saldo a cobrar a la fecha de cierre de los Estados Contables asciende a \$ 38.041.191,39 , se incluye en la Nota 4 b).

NOTA 16: ASPECTOS SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

16.1 Asuntos Regulatorios - Calidad de Gas

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la licencia y la resolución N° 113/94, en los términos del capítulo X de la licencia", por el plazo comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la autoridad regulatoria para la determinación del monto.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha de marzo de 2012 Fabián G. Marcote

por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. José Mitians

eside

NOTA 16: (continuación)

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. A la fecha de los presentes Estados Contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.

La Sociedad mantiene constituida por este concepto una previsión de \$ 12,4 millones.

En opinión de la Sociedad el monto previsionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

16.2 Acta Acuerdo - UNIREN

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1° de julio de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008 la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por el director Ramón María Lanús y los ex directores Santiago Albarracín y Joaquín Pérez Weber, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nulidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do. del Orden del Día; solicitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando la demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo. A la fecha del presente la causa continúa en trámite, sin resolución.

Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacían a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1º de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaría exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por el ENARGAS.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. Ambos Acuerdos fueron suscriptos por la Sociedad y la UNIREN con fecha 23 de octubre de 2008. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el período que va desde el 1° de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1° de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo establecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Marcote

por Comision Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. José Mitjans

NOTA 16: (continuación)

El Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales tanto por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el Acuerdo Transitorio continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT. Asimismo, el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual falta de desistimiento de los reclamos de las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International . La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

El 23 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y con fecha 27 de octubre de 2008 otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi International S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlos, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha llevado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y en el Acuerdo Transitorio, a favor de la República Argentina y de los usuarios del servicio, mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos los incrementos tarifarios señalados.

Con fecha 31 de diciembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 2149/09, la cual ratifica el Acuerdo Transitorio de la Sociedad.

Todavía se encuentran pendientes de ser emitidos y publicados por el ENARGAS los cuadros tarifarios contemplados en ese Acuerdo Transitorio y los incrementos tarifarios respectivos.

Con fecha 30 de junio de 2010 se publicó el Decreto 923/10 que ratifica el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual de la Sociedad.

Con fecha 14 de marzo de 2011 la Sociedad resulta notificada de la demanda promovida por Martín Campbell, por derecho propio, y en representación de Pedro Serrano Espelta, ambos en su carácter de Directores de Camuzzi Gas del Sur S.A., mediante la que se persigue la nulidad de la reunion de directorio de Camuzzi Gas Del Sur de fecha 16 de octubre de 2008, que aprobó convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de noviembre de 2008, solicitando asimismo se declaren nulos todos los efectos que sean consecuendia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando la demanda con fecha 8 de abril de 2011 pidiendo su rechazo.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informa de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marze de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

José Mitjans

residen

NOTA 16: (continuación)

Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2011 la Sociedad resulta notificada del juicio promovido por Martín Campbell y Pedro Serrano Espelta, ambos en su carácter de Directores de Camuzzi Gas del Sur S.A., mediante la que se persigue la nulidad de las decisiones asamblearias de fecha 19 de noviembre de 2008. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando la demanda con fecha 8 de abril de 2011 pidiendo su rechazo.

También señalamos que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Sur S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 54% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas del Sur S.A. y que la indemnidad otorgada por esta Sociedad cubre únicamente las consecuencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de la ejecución del laudo arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento.

Con fecha 30 de junio de 2010 la Sociedad ha tomado conocimiento por medios periodísticos de la decisión de fecha 29 de junio de 2010 del Comité "Ad Hoc" del CIADI con relación al Laudo Arbitral. Mediante la decisión de marras, el Comité decidió en forma unánime anular el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007, que en su oportunidad había sido favorable a Sempra Energy International. En virtud de esta decisión, el Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2007 quedó sin valor ni efecto alguno. Tanto la mencionada decisión, como así también la evolución del caso, pueden ser consultadas en la siguiente dirección: http://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet.

Lo mencionado anteriormente, describe un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus negocios. En consecuencia, los Estados Contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

NOTA 17: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los productores de gas natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica". Ésta reemplaza a la Resolución 208/04 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informa de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Marchte por Comisión Fiscalizadora

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

7 de marzo

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Véase nuestro informe de fecha

de 2012

NOTA 17: (continuación)

Mediante la Resolución 599/07 se asignó gas natural a todas la distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la demanda prioritaria (consumos R, P1, P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, estableció mecanismos para que las distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar el gas.

Con fecha 26 de agosto de 2008 el ENARGAS mediante la Resolución 409/08 estableció la segmentación de los usuarios residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1°, R2 2°, R2 3°, R3 1°, R3 2°, R3 3° y R3 4°.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 la Secretaría de Energía dictó la Resolución 1070/08 que complementa la Resolución 599/07. Mediante esta norma se procedió a efectuar un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes residenciales y comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría residencial efectuada por el ENARGAS. De este modo a partir del 1 de septiembre del 2008 empieza a regir un nuevo cuadro tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta Resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de gas licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta Resolución la Distribuidora pasó a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

Ante el vencimiento en diciembre de 2011 de la Resolución 599, la Secretaría de Energía ha dictado el 29 de diciembre de 2011 la Resolución SE Nº 172 que extiende la vigencia de la Resolución 599 mientras se trabaja en la redacción de una nueva norma que regirá el suministro de gas natural a la totalidad de la demanda del país.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Años siguientes	
Volúmenes máximos								
contratados MM m3 día (1)	12,64	12,89	13,15	13,41	13,68	13,96	14,23	
Montos anuales - MM de \$	230,30	234,91	239,60	244,40	249,28	254,27	259,35	
Volúmenes Take or Pay								
pactados - MM m3 día (1)	8,85	9,02	9,21	9,39	9,58	9,77	9,96	
Montos anuales - MM de \$	161,21	164,43	167,72	171,08	174,50	177,99	181,55	

(1) Volúmenes promedios diariosMM de \$: Millones de pesosMM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación con juestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

n José Mitians

residente

NOTA 17: (continuación)

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día					7		
Transporte Firme	11,55	6,49	6,29	5,34	5,22	4,77	3,33
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,97	1,27	1,07	0,47	0,47	0,47	0,27
Montos anuales - MM de \$	4,06	1,04	0,88	0,39	0,39	0,39	0,39
Total Subzona BAS							
(Buenos Aires Sur)	2,28	1,38	1,38	1,28	1,28	1,28	0,88
Montos anuales - MM de \$	9,30	5,51	5,51	4,99	4,99	4,99	4,99
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	1,32	1,22	1,22	0,97	0,90	0,75	0,55
Montos anuales – MM de \$	2,06	1,97	1,97	1,97	1,85	1,71	1,71
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	1,95	1,59	1,59	1,59	1,54	1,24	0,60
Montos anuales - MM de \$	4,99	3,28	3,28	3,28	3,24	2,96	0,55
Total Patagónico Cordillerano	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03
Montos anuales – MM de \$	14,33	14,33	14,33	14,33	14,33	14,33	14,33

MM de metros cúbicos año	
Transporte Interrumpible	844,31
Total Subzona NQN (Neuquén)	510,00
Montos anuales - MM de \$	1,32
Total Subzona BAS	
(Buenos Aires Sur)	36,00
Montos anuales – MM de \$	0,54
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	9,96
Montos anuales – MM de \$	0,04
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	288,35
Montos anuales – MM de \$	1,00
Total Subzona TFS	
(Tierra del Fuego Sur)	
Montos anuales – MM de \$	

MM de metros cúbicos por año	15,90
Total ED (Intercambio de	
desplazamiento)	15,90

MM de \$: Millones de pesos

MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a electos de su identificación con questro informe de fecha de marzo de 2012

Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora Véase nuestro informe de fecha 7 de marzo de 2012 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. José Miljans

residente